los tres peritos tasadores serán nombrados el uno por el sucesor, el otro por los demas herederos i el tercero por la Corte de Apelaciones.

Verificada la tasacion e imposicion censual, se procederá a la division de los bienes como en el caso del artículo quinto.

Art. 7.º Los censos constituidos en conformidad a los artículos precedentes, se rejirán por las mismas leyes i reglas que los otros, i se sucederá en ellos conforme al órden establecido en la fundacion respectiva.

I por cuanto, oido el Consejo de Estado, he tenido a bien aprobarlo i sancionarlo : por tanto, dispongo se promulgue i lleve a efecto en todas sus partes como lei de la República.

Tómese razon.

MANUEL MONTT.

Fernando Lazcano.

PONTIFICAL I GASTOS DE CONSAGRACION DEL OBISPO ELECTO DE ANCUD.

Santiago, julio 28 *de* 1852.

109. Por cuanto el Congreso Nacional ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEI.

Artículo único.—Se concede por una sola vez del Erario Nacional al Reverendo Obispo electo de Ancud cuatro mil quinientos pesos para su pontifical i gastos precisos de su consagracion.

